Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

S.M

DICTAMEN N° 369

REF: E5-2024-152-Ae S/ Proyecto De Decreto Autorización Convenio Banco Nación Ley N°1639-X–.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE
SECRETARÍA GENERAL
SU DESPACHO

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor las presentes actuaciones a fin de emitir opinión en relación al Proyecto de Decreto (e-parte 11), mediante el cual se Autoriza al Ministro de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible. Ing. Halavacs, Hernan Javier, D.N.I Nº 29.702.725, a suscribir en representación de la Provincia del Chaco, los Convenios del Fideicomiso de Administración y Cobranzas, en los que intervendrán Nación Fideicomisos S.A y el Gobierno de la Provincia del Chaco.

I.- Así se inician las presentes actuaciones en e-parte 1, en la cual el Ministro de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible Ing. Halavacs, Hernan Javier, gira el proyecto de decreto donde se lo autoriza a suscribir en representación de la provincia los convenios.

En autos se cuenta con el aval, del Contador General de la Provincia (e-parte 8), de la Subsecretaria de Hacienda (e-parte 9), respectivamente, no formulando objeciones al trámite en cuestión.

En e-parte 6, obra dictamen Nº 001/2024 de la asesoría legal del Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

II.- Por lo expuesto, cabe recordar que la medida proyectada se corresponde con las facultades y competencias otorgadas por la Ley N° 3969-A a los funcionarios del Ejecutivo responsables de las distintas carteras ministeriales, correspondiéndoles decidir en definitiva fundadamente sobre el despacho de los asuntos administrativos. Así, la norma en el art. 1° asigna funciones a los Ministros, en materia de su competencia específica (ap b), se indica: "*Intervenir, conjuntamente con las áreas técnicas que correspondan, en la celebración de contratos en representación del Estado Provincial, conforme con la legislación vigente*"; (inc 7).

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

S.M

En orden a ello, debe observarse al respecto que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la más alta autoridad, teniendo en cuenta la satisfacción adecuada de los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas. "*La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro" (conf. Dict. 241:427).*

Sin perjuicio de ello, se menciona que la metodología de la medida encuentra antecedentes similares en los Decretos N°179/08, 239/09, 416/20, respecto de los cuales este órgano asesor no ha tenido intervención. Consecuentemente, debido a que no existe motivo de dictamen de esta Asesoría General de Gobierno y tratándose de una facultad delegada al Ministro por Ley 3969-A se remite la presente para prosecución del trámite.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Dra. MARÍA ALEJANDRA TERRAVRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

27 MAYO 2024